Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2021-02165

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2021-08-05		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento de los equipamientos municipales y departamental en Casanare		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850033		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
6.11010110000ICLD2320202005010002.40.4002.0000000.2020005850033	FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL EN CASANARE.	Ingresos Corrientes de Libre Destinacion	$20.106.240,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	CONSTRUIR, ADECUAR, MANTENER Y/O DOTAR EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL		
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Estudios complementarios		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Servicio de apoyo financiero para el Mejoramiento integral de barrios		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	- Generar cuatro (04) informes mensuales que contengan la revisión, verificación, evaluación y conceptualizar sobre el análisis de todas las acciones técnicas desarrolladas durante la vigencia de los proyectos de inversión del sectorial código Bpin:2020005850033 Fortalecimiento de los equipamientos municipales y departamental en Casanare. - Generar cuatro (04) informes mensuales de visitas técnicas de las condiciones y estados de el análisis de todas las acciones técnicas desarrolladas durante la vigencia de los proyectos de inversión del sectorial código Bpin:2020005850033 Fortalecimiento de los equipamientos municipales y departamental en Casanare.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	439238 Habitantes del Departamento de Casanare a 2021. Fuente: Reportes del Censo DANE. Proyecciones de Población 2018-2023, total nacional y departamental por área y sexo.		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución política de Colombia estableció que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Así mismo, asignó a los departamentos el ejercicio de las funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes (Art 288 Constitucional), así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y las Leyes (art 305 Constitucional), además determinó que habría Plan Nacional de Desarrollo que señala los propósitos y objetivos nacionales. La propuesta del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO

Y SOSTENIBLE", parte de la visión de desarrollo que se ha venido construyendo en los últimos años, de enfocar los esfuerzos hacia los sectores agropecuario, agroindustrial y el turismo en un marco de sostenibilidad ambiental, como principales apuestas económicas del Departamento, a fin de reducir la dependencia del sector minero energético, que hoy representa cerca del 50% del PIB Departamental (DANE, 2018); y elevar las condiciones de bienestar y calidad de vida de los habitantes como requisito indispensable para asumir las aceleradas transformaciones que afectan al mundo actual, especialmente de cambio climático y revolución tecnológica. En consecuencia una gestión del gobierno departamental está orientada en los próximos cuatro años a: Mantener un entorno (infraestructura, servicios públicos, seguridad y programas de fomento) que contribuya a impulsar la diversificación agropecuaria del Departamento y el crecimiento de la agroindustria con sostenibilidad ambiental, y apostarle al crecimiento del turismo, con detonantes que ayuden a su dinamización y posicionamiento, y como objetivo general del Plan de Desarrollo, estableció para el cuatrienio 2020-2023, el siguiente propósito: Consolidar una institucionalidad departamental, que transmita legalidad y confianza a la sociedad, con acciones de gobierno que promuevan la participación, el dialogo social, la seguridad y la convivencia para generar un entorno de progreso con equilibrio ambiental e inclusión social y proyectar a Casanare como un territorio competitivo e innovador. Es prioridad de la Administración Departamental continuar avanzando con el cumplimiento del Plan de Desarrollo DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" aprobado mediante ORDENANZA No. 002 del 30 de mayo de 2020. En el cual se encuentra dentro de la siguiente línea programática: 3. LINEA ESTRATÉGICA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO, 3.1 Sector Vivienda, ciudad y territorio, 3.1.3. Programa Desarrollo Urbano, 3.1.3.1. Subprograma Equipamientos Municipales, proyecto sectorial inscrito en banco de proyectos con código Bpin:2020005850033 Fortalecimiento de los equipamientos municipales y departamental en Casanare; a través de esta línea estratégica el Departamento da inicio a la formulación de los respectivos proyectos de inversión para el cumplimiento de las nuevas metas, y así atender las necesidades evidentes de la comunidad Casanareña mediante la ejecución de los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos Departamental, contribuyendo a mejorar los indicadores de las metas establecidas en el plan de desarrollo vigente; siendo así que actualmente se encuentran proyectos de inversión vigentes que apuntan a la consecución de las metas del plan de desarrollo: Proyecto de inversión "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA y el proyecto de inversión ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE, los cuales requieren de seguimiento continuo por parte del Director de Construcciones hasta el cierre de los proyectos. Por otra parte la Gobernación de Casanare a través del Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019, estableció la nueva estructura administrativa del sector central del Departamento, señalando las funciones generales de sus dependencias, esto en concordancia con la ordenanza No. 006 del 11 de julio de 2019; siendo así que a la Secretaría de Infraestructura se le ampliaron sus funciones y competencias, al ser ahora la dependencia encargada de ejecutar la infraestructura pública de su sector debe ejecutar los proyectos de inversión de infraestructura pública de otras unidades ejecutoras; reto que debe asumir a través de la Dirección de Construcciones. Bajo este entendido le corresponde a la Dirección Construcciones ejecutar y ejercer el seguimiento y control a los recursos, velando permanentemente por el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas y condiciones; actividades que necesitan de asistencia técnica para que en forma coordinada se cumplan los objetivos establecidos; control que se debe enfocar en lo técnico, legal, ambiental, administrativo y financiero durante la vigencia del proyecto, por tanto el Dirección de Construcciones enfrenta este reto de realizar seguimiento y control a los proyectos que a la fecha se encuentran vigentes hasta el cierre de los mismos, para lo cual requiere del soporte técnico por parte de un ingeniero civil que coadyuve en la revisión verificación, evaluación en campo y cuantificación de cantidades en planos y memorias de cálculo y conceptualizar sobre el análisis de todas las acciones desarrolladas en la etapa durante y ex post de los proyectos; información necesaria para realizar el cierre de cada proyecto. Debido a que la Secretaria de Infraestructura Departamental en la Dirección Técnica de Construcciones no cuenta con personal de planta suficiente se requiere la contratación de personal profesional, para el presente estudio; Un (1) Ingeniero civil, que realice las actividades anteriormente descritas, a los proyectos: CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA;, el cual tiene un porcentaje de ejecución a la fecha del 37.44% y el proyecto de inversiónCONSTRUCCIÓN CREACIÓN SUB-SEDE DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE, EN EL MUNICIPIO MONTERREY, CASANARE, ORINOQUIA, con un porcentaje de ejecución actual del 66.71%.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Secretaría de Infraestructura procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: REALIZAR LA REVISIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONCEPTUALIZAR SOBRE EL ANÁLISIS DE TODAS LAS ACCIONES TÉCNICAS DESARROLLADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTORIAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL EN CASANARE, en consecuencia es procedente la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA La Secretaria de Infraestructura ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, tecnológicos y profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión documental continuo que permita cumplir con los cometidos. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural Ingeniero Civil. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a voces del Decreto Departamental No. 002 del 04 de enero de 2021, que exige: Artículo 3. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL PROFESIONAL, Ingeniero Civil. CATEGORÍA 2, Título profesional universitario, título de especialización en el área requerida, seis (6) años de experiencia profesional, de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos símiles, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica el Decreto Departamental No. 0002 del 04 de enero de 2021, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2021, el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios profesionales con asignación de honorarios así: Categoría No 02 $5.026.560. Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría profesional No.2, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. 3. ANÁLISIS DE RIESGO El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías

de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 4. FORMAS DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la complejidad de las actividades a desarrollar, no se requiere interventoría. Por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión, la cual será ejercida por el (la) Director (a) de Construcciones de la Secretaria de infraestructura de la Gobernación de Casanare, de acuerdo al artículo 12 del Decreto Departamental No. 0051 del 02 de Enero de 2020, por el cual se delega el ejercicio de funciones en materia contractual y siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere contratar servicios profesionales de un (01) Ingeniero Civil para revisión verificación, evaluación en campo y cuantificación de cantidades en planos y memorias de cálculo y conceptualizar sobre el análisis de todas las acciones desarrolladas durante la vigencia de los proyectos de inversión del sectorial de fortalecimiento de los equipamientos municipales y departamental en Casanare.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1 Realizar la revisión y verificación de las especificaciones técnicas de los proyectos de inversión CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA y proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN CREACIÓN SUB-SEDE DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE, EN EL MUNICIPIO MONTERREY, CASANARE, ORINOQUIA, derivados del SECTORIAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL EN CASANARE 2. Realizar evaluación en campo y cuantificación de cantidades en planos y memorias de cálculo de los proyectos de inversión CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA y proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN CREACIÓN SUB-SEDE DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE, EN EL MUNICIPIO MONTERREY, CASANARE, ORINOQUIA, derivados del SECTORIAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL EN CASANARE. 3. Realizar visitas técnicas a los proyectos de inversión CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA y proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN CREACIÓN SUB-SEDE DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE, EN EL MUNICIPIO MONTERREY, CASANARE, ORINOQUIA, derivados del SECTORIAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL EN CASANARE. 4. Conceptualizar sobre el análisis de todas las acciones técnicas desarrolladas en vigencia de los proyectos de inversión CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA y proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN CREACIÓN SUB-SEDE DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE, EN EL MUNICIPIO MONTERREY, CASANARE, ORINOQUIA, derivados del SECTORIAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL EN CASANARE. 5. Participar en los comités técnicos que adelante el Supervisor a los proyectos de inversión CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE COMERCIALIZACIÓN AGROEMPRESARIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA y proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN

CREACIÓN SUB-SEDE DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE, EN EL MUNICIPIO MONTERREY, CASANARE, ORINOQUIA, derivados del SECTORIAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL EN CASANARE. 6. Las demás que considere el supervisor que sean inherentes al objeto contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia e idoneidad y la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1083 de 2015, para la determinación de valores de acuerdo al perfil requerido se tendrá en cuenta el Decreto Departamental No 0002 del 04 de enero de 2021, "Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2021", en consecuencia, se determina que se encuentra en el NIVEL: Profesional CATEGORÍA: 2 y los requisitos establecidos en el artículo 3 del mismo decreto que señala: CATEGORÍA: Título profesional universitario en Ingeniería Civil, Título de especialización en el área requerida, seis (6) años de experiencia profesional de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. Para efectos de contratación de los servicios profesionales, se tendrá en cuenta las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector de función pública.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El Gobernador de Casanare a través del Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019, estableció la nueva estructura administrativa del sector central del Departamento, señalando las funciones generales de sus dependencias, esto en concordancia con la ordenanza No. 006 del 11 de julio de 2019. La Secretaría de Infraestructura amplió sus funciones y competencias al ser ahora la dependencia encargada de ejecutar, supervisar y liquidar todos los proyectos de infraestructura pública del Departamento de Casanare, y que antes eran ejecutados y supervisados por otras secretarías, situación que es ejercida en gran medida por la Dirección de Construcciones, dirección que tiene a su cargo funciones como la supervisión a la Interventoría de los contratos y convenios de obra pública e interadministrativos de competencia de la Secretaria de Infraestructura, suscripción de actas requeridas en la ejecución de los contratos y/o convenios de obra pública, interventoría e interadministrativos de competencia de la Secretaria de Infraestructura designadas por el señor secretario de despacho, preparar y suscribir las actas de modificaciones de los contratos y/o convenio de obra pública, interventoría e interadministrativos que lo permitan y por la cual se requiere la contratación de personal idóneo para que apoyen al Director Técnico de Construcciones. Igualmente soportan técnicamente el presente estudio previo para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar, lo siguiente: 1. Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" aprobado mediante ORDENANZA No. 002 de 2020, del 30 de mayo de 2020. 2. Proyecto inscrito en el banco de programas y proyectos; Fortalecimiento de los equipamientos municipales y departamental en Casanare; con código BPIN 2020005850033. 3.Proyecto de inversión inscrito en el banco de programas y proyectos; Construcción del centro de comercialización agro-empresarial en el Municipio de Villanueva.; con código BPIN 2018005850005. 4. Proyecto de inversión CONSTRUCCIÓN CREACIÓN SUB-SEDE DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE, EN EL MUNICIPIO MONTERREY, CASANARE, ORINOQUIA, con código BPIN 2018005850031. 5.Decreto Departamental N° 0002 del 04 de enero de 2021, por

medio del cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales del Departamento de Casanare.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0051 DEL 02 DE ENERO DE 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
C.C.9430117
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO ___ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De conformidad con el objeto del contrato y las actividades descritas para la ejecución del presente contrato no se requiere de licencias o permisos ambientales.para el desarrollo del contrato que se pretende adelantar.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

La Administración estableció el valor a pagar por honorarios, mediante Decreto Departamental No. 0002 del 04 de enero de 2021, Por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2021, en concordancia con el perfil requerido le corresponde al nivel Profesional Categoría 2, servicio que deberá ser realizado en el Departamento de Casanare, durante un periodo de cuatro (04) meses cada una por valor de Cinco Millones Veintiséis Mil Quinientos Sesenta Pesos ($5.026.560,00) M/Cte, tiempo estimado para el desarrollo del objeto contractual. Para un presupuesto de veinte millones ciento seis mil doscientos cuarenta pesos ($20,106,240.00) M/Cte. Valor que se serán discriminados de la siguiente forma: FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL DE CASANARE. 6.11010110000ICLD.2320202005010002.40.4002.0000000.2020005850033 ($ 20.106.240,00)

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de

igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver anexo. Matriz de riesgos

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR REVISIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CONCEPTUALIZAR SOBRE EL ANÁLISIS DE TODAS LAS ACCIONES TÉCNICAS DESARROLLADAS DURANTE LA VIGENCIA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTORIAL DE FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL EN CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Los servicios serán prestados en el centro administrativo departamental y del municipio de Yopal y en el municipio de Villanueva y Monterrey. (CASANARE [YOPAL, VILLANUEVA, MONTERREY])

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante cuatro (4) mensualidades vencidas cada una por un valor de Cinco Millones veintiséis mil quinientos sesenta Pesos ($5.026.560,00) M/Cte, con cargo al rubro FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMENTOS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL DE CASANARE. 6.11010110000ICLD.2320202005010002.40.4002.0000000.2020005850033; Previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato. Para un valor total de VEINTE MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($ 20.106.240,00).

No. 2021-02165

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	Cuatro (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$20.106.240,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISO ESTUDIO PREVIO
BRENDA RORAIMA BARRERA C.C. 33481450 DIRECTOR(A) TECNICO DE CONSTRUCCIONES	**NINA SOFIA BARRETO ROSAS** C.C. 52080898 PROFESIONAL APOYO	**BRENDA RORAIMA BARRERA** C.C. 33481450 DIRECTOR(A) TECNICO DE CONSTRUCCIONES
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
BRENDA RORAIMA BARRERA C.C. 33481450 DIRECTOR(A) TECNICO DE CONSTRUCCIONES		**JOSE LUIS VARGAS CASTELLANOS** C.C. 1118549149 PROFESIONAL APOYO

OSCAR EDUARDO GARCIA
SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

LUIS ROBERTH HEREDIA
JEFE OFICINA DEFENSA JUDICIAL JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA (E)

JAIRO ENRIQUE BACCA ROA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO(A) DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS (E)